DECISIÓN (UE) 2019/2252 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2019

sobre la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Stop Finning — Stop the trade» (Prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones — Prohibición del comercio)

[notificada con el número C(2019) 9203]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ([1]), y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El objeto de la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Stop Finning — Stop the trade» (Prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones — Prohibición del comercio) se refiere a lo siguiente: «Aunque el cercenamiento de las aletas a bordo de los buques de la UE y en las aguas de la UE está prohibido y los tiburones deben desembarcarse con las aletas unidas de forma natural al cuerpo, la UE se encuentra entre los mayores exportadores de aletas y es un importante centro de tránsito para el comercio mundial de aletas».

(2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «La UE es un agente principal en la explotación de tiburones y, dado que las inspecciones en el mar son escasas, las aletas se siguen conservando, transbordando o desembarcando ilegalmente en la UE. Nuestro objetivo es poner fin al comercio de aletas en la UE, incluidas la importación, la exportación y el tránsito de aletas que no estén unidas de forma natural al cuerpo del animal. Dado que el cercenamiento de las aletas impide la aplicación de medidas eficaces de conservación de los tiburones, pedimos que se amplíe el Reglamento (UE) n.º 605/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) también al comercio de aletas y, por consiguiente, pedimos a la Comisión que elabore un nuevo Reglamento que amplíe el concepto de "aletas unidas de forma natural" a todo el comercio de tiburones y rayas en la UE».

(3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.

(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.

(5) En relación con el objeto de la iniciativa propuesta, pueden adoptarse actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados:

— para el establecimiento de las disposiciones necesarias a la consecución de los objetivos de la política pesquera común, sobre la base del artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

— para definir el marco de aplicación de la política comercial común, sobre la base del artículo 207, apartado 2, del TFUE.

(6) Por esos motivos, la iniciativa ciudadana propuesta no está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento.

(7) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a las personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.

(8) En consecuencia, la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Stop Finning — Stop the trade» (Prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones — Prohibición del comercio) debe ser registrada.

([1]) DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) n.º 605/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013 , por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1185/2003 sobre el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques (DO L 181 de 29.6.2013, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se registra la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Stop Finning — Stop the trade» (Prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones — Prohibición del comercio).

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 2 de enero de 2020.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Stop Finning — Stop the trade» (Prohibición del cercenamiento de las aletas de los tiburones — Prohibición del comercio), representados por el Sr. Nils KLUGER y el Sr. Alexander Hendrik CORNELISSEN, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 17 de diciembre de 2019.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta